Enlace a Legislación Relacionada

Sin Vigencia

OTORGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACION DE CANTAUTORES NICARAGÜENSES (ASCAN)

DECRETO A. N. N°. 548, aprobado el 10 de febrero de 1993

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 83 del 05 de mayo de 1993

OTORGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACION DE CANTAUTORES NICARAGÜENSES (ASCAN)

Decreto A.N. No. 548

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente

Decreto

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la **Asociación de Cantautores Nicaragüenses (ASCAN),** Asociación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.-

Arto. 2.- La representación legal de ésta Asociación, será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.-

Arto. 3.- La **Asociación de Cantautores Nicaragüenses,** estará obligada al cumplimiento de la Ley de Concesión de Personalidad Jurídica y demás leyes de la República.-

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.-

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y tres.- **Gustavo Tablada Zelaya**, Presidente de

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29516

la Asamblea Nacional.- **Francisco Duarte Tapia** Secretario de la Asamblea Nacional.-

Por Tanto:

Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Marzo de mil novecientos noventa y tres.- **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua.-

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29516